

OK. F RUCUS
RUIZER HON

JUAN CUDINIO
JUAN CUDINIO

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO

TITULO PRIMERO
PERSONALIDAD, OBJETO Y PATRIMONIO

CAPITULO I

De la personalidad, lema, domicilio, duración, principios y fines de la organización

Artículo 1.- Denominación. Esta organización, regida por los estatutos que a continuación se detallan es una agrupación sindical que se denomina: "FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO", en esta tendrán cabida todas las corrientes de pensamiento y de opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos, sus siglas serán "F S J".

Artículo 2.- La organización tendrá su domicilio social y fiscal en la calle Pedro Moreno número 895 Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá dividir el territorio del Estado en el número de regiones que mejor le convenga. En casa una de ellas se determinará una Sede Regional.

Artículo 3.- La duración de la Organización será por tiempo indefinido.

Artículo 4.- El Lema de la Organización inscribirá la leyenda "Por la Solidaridad, Lealtad y Trabajo Sindical".

Artículo 5.- El logo de la Organización se formará con un escudo y en su interior dos leones sosteniendo al estado de Jalisco, alrededor la leyenda: Federación de Sindicatos de Jalisco y en la banda el lema "Por la Solidaridad, Lealtad y Trabajo Sindical", abrazadas por ramas de laurel y en la parte de abajo las siglas "F S J".

Declaración de Principios

Artículo 6.- La organización adopta como principios fundamentales los enmarcados en el derecho natural y el respeto de la dignidad humana como son: el civismo, la libertad, la democracia, la pluralidad, la independencia, el carácter social la justicia social, la tolerancia, la protección al medio ambiente, la defensa global de los derechos humanos y el respeto a los derechos y libertades laborales, y en lo específico:

Por ello LA FEDERACION DE SINDICATOS DE JALISCO:

VICTOR FERNANDEZ
JOSÉ LUIS GIL VILLARREAL
César Mejía

Alfonso Villalón
Pere

Adriana Guadalupe
Alberto Ruiz

Luis Alejandro Rodríguez
R. R. HONORABLE
B. 120

23
HONORABLE

GRABAR

TECNICO DE NARCO CONTROL Y AUDITORIA

MAESTRO DEL CARMEN

Fernando Maldonado Aguirre
Luis Zaragoza

Hector Carlos Ortiz
MANA DEL ROSARIO PRADO MACIAS

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Saldaña

a) Se sustenta en los lineamientos y directrices que generaron los movimientos sociales y laborales de México, consignados en la Constitución Política Mexicana, que sintetiza los derechos y obligaciones de los mexicanos, libertades, de justicia social, de democracia y de desarrollo social entre otros.

b) Promueve la unidad, ya que esta constituye la responsabilidad permanente e indeclinable de todos por igual, porque de ello depende la existencia misma de la organización y el logro de sus metas generales y específicas.

c) Reitera su fe en el régimen jurídico institucional, en la independencia y autonomía sindical.

d) Postula el respeto a los principios de asociación y autodeterminación, con la convicción de que solo con la existencia de un movimiento social organizado, con carácter democrático y con plena conciencia de sus derechos y deberes se asegura la permanencia y trascendencia de las instituciones.

e) Acepta el compromiso para buscar y defender la justicia social de los trabajadores como medio para lograr su pleno desarrollo personal, económico y social, realizando los estudios necesarios para el mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores en un ámbito de armonía, con democracia y en la libertad de hecho y de conciencia

f) Pugnar por la existencia tranquila, decorosa y humana para los trabajadores, como resultado del producto de su esfuerzo y trabajo continuo, así como el respeto a la inamovilidad a la promoción y el respeto al escalafón.

g) Luchar permanentemente por elevar el nivel material, moral, ético y profesional de sus integrantes, para mantener y superar sus conquistas, porque estamos ciertos que la perseverancia, los esfuerzos y los sacrificios desplegados en las tareas cotidianas, encuentren la comprensión y el reconocimiento traducido en sueldos decorosos, prestaciones y estímulos que aseguren en los trabajadores agremiados una existencia digna, durante el servicio y durante su retiro.

h) Aceptar en todas sus partes el pacto de solidaridad y acción unitaria que se concerte en el futuro con los organismos estatales, nacionales e internacionales de los trabajadores y asumirá la responsabilidad que le corresponda en las tareas encaminadas a garantizar la unidad de todos los trabajadores.

i) Aceptar como un imperativo moral, la tarea de mantener el respeto a la patria, la constante lucha por el progreso integral, a la constante preparación de los trabajadores a través de la educación, tratando de erradicar la ignorancia como un flagelo que vulnera el desarrollo del hombre, luchar por la justicia laboral, así como el libre ejercicio de la democracia y sostener la vigencia y defensa del artículo 123 de la Constitución Mexicana.

Fernando Maldonado

Vida Hernández

*Adriana Guadalupe
Albarrán Ruiz*

RIZO MORALES

GABRIEL

MAVA Centor.

FEAR

Alfonso Maldonado

Maria del Carmen

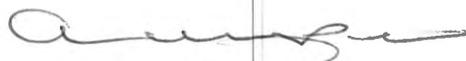
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

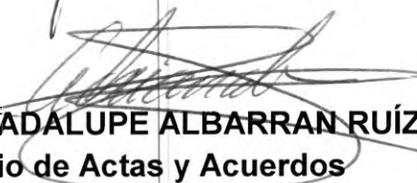
SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos

Juan Carlos Salas

j) Asumir como prioridad inaplazable la protección de los niños trabajadores y mujeres siendo estos los mas vulnerables, débiles y desprotegidos y por lo tanto deben prestarles un cuidado prioritario para la defensa y protección, en general contribuir a eliminar las prácticas de ser sometidos a trabajos o en régimen de servidumbre, laborar en ocupaciones o condiciones peligrosas, obligados por terceros a trabajar en la actividades del sexo, el turismo sexual, la prostitución, la pornografía infantil, por medio de la trata y tráfico de niños y niñas, tráfico de drogas y otras actividades ilegales.

Artículo.- 7 los objetivos generales de la Organización son los siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución General de la República Mexicana particularmente el artículo 123, la del Estado de Jalisco, los convenios internacionales en materia laboral que favorezcan a los trabajadores y los que México forme parte, especialmente el convenio 87, y los acuerdos y recomendaciones relativas a la protección de niños menores de e 18 años de edad de la organización internacional del trabajo y demás disposiciones derivadas del marco normativo que rige las relaciones laborales y los presentes documentos básicos.
- II. Garantizar en su seno la libre participación de todas las corrientes del pensamiento y opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos
- III. Representar a los trabajadores, servidores públicos de los poderes del estado, municipios y organismos públicos descentralizados, desconcentrados locales y municipales, afiliados a la organización que lo soliciten, ante los tribunales, organismos públicos y privados, sin distinción de raza, color, sexo, credo, ideología, preferencia política o clase social.
- IV. Asumir con responsabilidad el proceso permanente de construcción y actualización a través de la relación con organismos nacionales e internacionales, con el propósito de dar cumplimiento a la declaración de principios y los requerimientos de la sociedad y de propios trabajadores.
- V. Forjar una nueva educación del trabajo, basada en los genuinos valores universales de humanidad, de autentica solidaridad con la sociedad mexicana, de la dignificación del trabador, honestidad y responsabilidad en el trabajo.
- VI. Coadyuvar con lo sindicatos que lo soliciten en la mejor realización de sus fines y propósitos para la defensa de los derechos laborales tales como:

a) Difundir actualizar los conocimientos jurídicos para una mejor defensa de los derechos laborales.

Fernando Maldonado Crave

Vida, Hernandez

CABRILLO RICO MADRIGAL 258

María del Carmen

Romana Guadalupe

1000 Maldonado

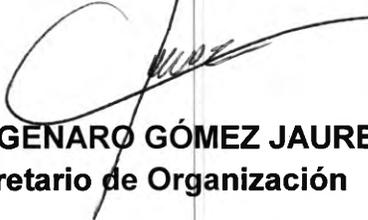
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



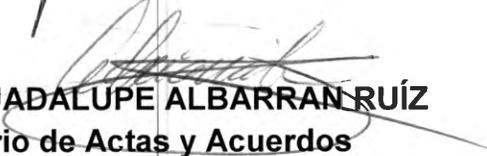
ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General


IGNACIO GENARO GOMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización


ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Salas

Artículo 10.- La Organización realizará sus fines respetando siempre la autonomía de los Sindicatos.

**CAPITULO II
Del Patrimonio**

Artículo 11.- Del patrimonio de la organización se constituye por:

- I. Las cuotas sindicales de los miembros activos, la que no será superior al 10% de lo recaudado por los sindicatos adherentes.
- II. Toda clase de aportaciones, donaciones y legados lícitos que enteren los miembros y otras personas físicas o morales, organismos públicos o privados, a favor de la organización.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

Artículo 12.- Por ningún concepto los miembros de la organización podrán adquirir derecho alguno sobre el patrimonio de ésta.

Artículo 13.- Los ingresos de la Organización se destinarán exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.- Los mecanismos de ingreso y egresos especificados por la Asamblea General mediante estudio realizado de la Comisión Financiera nombrada por el Comité Ejecutivo y estará integrada por tres comisionados.

**TITULO SEGUNDO
De la estructura**

CAPITULO I

De sus miembros, la admisión, derechos y obligaciones.

Artículo 15.- la Organización reconoce entre sus miembros a los siguientes:

- a) miembros fundadores
- b) miembros activos
- c) miembros honorarios

Artículo 16.- Requisitos para pertenecer a la organización.

Fernando Colomado Vice

Victor Hernandez

Marina Guadalupe

CRISTINA RIZO MORALES

NAVA OCHOA

Olivera Millán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

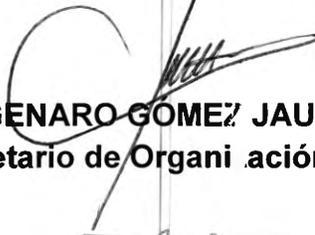
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos...

Para ser miembro de la organización bastará con que los sindicatos de trabajadores constituidos de acuerdo con los principios de libertad sindical contemplados en el artículo 123 Constitucional, a través de sus representantes legales lo soliciten por escrito.

Artículo 17.- Son requisitos de afiliación para pertenecer a la organización como sindicato activo los siguientes:

I.- Presentar voluntariamente una solicitud por escrito a la Secretaria General de la Organización, y en caso que reúna los requisitos se aprobara por el Comité Ejecutivo para su ingreso y turnará a la Asamblea General para que la ratifique.

II.- Una vez aceptada su afiliación por la Asamblea General, deberá efectuar la aportación estipulada en presente estatuto.

Artículo 18.- Miembros fundadores son todos aquellos sindicatos que participan en la constitución de la organización.

Artículo 19.- Miembros activos son todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados en el título segundo, capítulo I, artículos 16 y 17.

Artículo 20.- Los miembros fundadores y activos de la organización gozan de los siguientes derechos:

- I. Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la organización promueva.
- II. Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización.
- III. Ejercer el derecho de votar y ser votado para ocupar las representaciones de Secretarías en los diferentes órganos de gobierno de la organización en los términos del presente estatuto y sus reglamentos.
- IV. Proponer y ser propuesto como candidato para ocupar las distintas representaciones, así como delegado, ante las Asambleas Generales.
- V. Pedir la intervención de la Secretaría competente del Comité Ejecutivo, para resolver los conflictos internos con otros miembros.
- VI. Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los Programas Estatales y Regionales que la Organización promueva.
- VII. Formula propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la organización del Estado.

CARRILLO RICO MADRIGAL

NAVA OCHOA
Maria del Carmen

José

Alfonso...

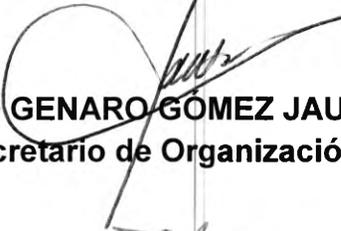
Vicente Hernández MAT

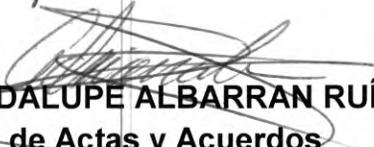
Adriana Guadalupe
María...

Fernando...

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General


IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización


ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Luis [Signature]

29

VIII. Recibir asesorías para los siguientes conceptos:

- a) Jurídica especializada en materia laboral.
- b) Seguridad Social
- c) De Pensiones del Estado
- d) De Escalafón
- e) Sindical
- f) Toda aquella que sean afines al objeto de la organización para el mejor desempeño de los sindicatos adheridos.

IX.- De las demás que le otorgan las disposiciones legales.

Artículo 21.- Son obligaciones de los miembros fundadores y activos de la organización los siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos emanados de Asambleas Generales, del Comité Ejecutivo, así como los preceptos contenidos en los reglamentos que emanen del presente estatuto.
- II. Contribuir política y económicamente y a llevar a cabo los principios y fines de la organización.
- III. Preservar la buena imagen tanto de la organización, como del genuino movimiento sindical ante la sociedad guardando un alto sentido de responsabilidad.
- IV. Asistir a las reuniones convocadas por los Órganos de Gobierno de la organización así como participar en los trabajos de planeación y evaluación permanente de conformidad con la que acuerde en su caso la Asamblea General.
- V. Contribuir a la unidad y solidaridad de sus miembros.

Artículo 22.- Miembros honorarios son todas aquellas personas que por su labor sindical hayan destacado por su participación en la lucha de los intereses de los trabajadores, así como toda aquella persona que se encuentre comprometido en el cumplimiento de los principios humanistas y el bien colectivo para el desarrollo de la sociedad en general, así como todas aquellas personas que sean propuestas por la comisión de honor y justicia y ratificadas por la asamblea general.

Artículo 23.- Son derechos y obligaciones de los miembros honorarios de la organización los siguientes:

Fernando Maldonado [Signature]

Vider Hernandez [Signature]

[Signature]

ESCALAFON

Adriana [Signature]

ANARISC [Signature]

[Signature]

NAVA OCHOA [Signature]

PERICO [Signature]

JALOS MULLER [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

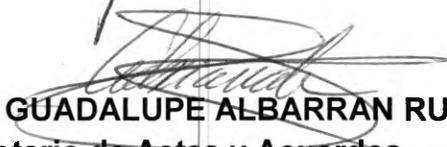
SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos...

- I. Participar como asesores cuando sean llamados por la federación.
- II. Quedar exentos de cuotas obligatorias.

Artículo 24.- La separación de alguno de sus miembros podrá determinarse a petición del mismo o bien como sanción impuesta en los términos del presente estatuto.

Artículo 25.- La calidad de los miembros se pierde al renunciar a la organización a petición de parte o por resolución de la Comisión de Honor y Justicia ratificada por la Asamblea General.

CAPITULO II De los Órganos de Gobierno

Artículo 26.- El Gobierno de la Organización se ejercerá a través de los siguientes órganos:

- I. La Asamblea General.
- II. El Comité Ejecutivo
- III. Los Comités Regionales

De la Asamblea General

Artículo 27.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la organización y los acuerdos que se tomen serán obligatorios para sus miembros y estará integrado por:

- I. Delegados Efectivos ✓
- II. Delegados Fraternos. ✗

Artículo 28.- Los delegados efectivos tendrán derecho a voz y voto y se designarán cinco por sindicato, mismos que serán acreditados por el Comité Ejecutivo del Sindicato miembro adherente, además serán delegados efectivos los titulares del Comité de la Organización.

Artículo 29.- Los Delegados fraternos serán aquellos sindicalistas o miembros de otras organizaciones, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General como observadores y podrán hacer pronunciamientos previa petición y aceptación de la Asamblea General.

Fernando...

Victor Hernández

Abraiz R. 120 M...

Maria del Carmen

Adriana Guadalupe...

José...

Alan...

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Jaime Carlos Rubio

Ciudad D. 20 de Noviembre 31

Artículo 30.- La Asamblea General deberá convocarse con quince días de anticipación y funcionará a través de sesiones plenarias, las cuales deberán contar con el 50% más uno de los votos de los sindicatos efectivos presentes en la primera convocatoria y en la segunda con el 35% de los sindicatos efectivos salvo aquellos casos en los que se especifiquen expresamente condiciones especiales.

Artículo 31.- Las sesiones plenarias de la Asamblea General estarán presididas por:

- I. Un Presidente que será nombrado por el pleno de la Asamblea General éste firmará los acuerdos y correspondencias emanadas de la Asamblea General.
- II. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será quien funja como tal en el Comité Ejecutivo de la Organización y que levantará el acta correspondiente de las propuestas y resoluciones acordadas en la sesión.
- III. Dos escrutadores designados por los delegados en sesión, que realizarán el conteo de los votos para las resoluciones.

Artículo 32.- La primera convocatoria para la sesión ordinaria deberá darse a conocer con quince días de anticipación y en la extraordinaria hasta con cinco días.

Artículo 33.- La Asamblea General funcionará a través de sesiones ordinarias y extraordinarias, de manera ordinaria por lo menos una vez al año en el mes de Julio, de manera Extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o así lo soliciten por lo menos dos tercios del total de las organizaciones afiliadas.

Artículo 34.- Son Atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- I. Elaborar las políticas, programas, líneas de acción de la Organización, así como la revisión del trabajo de la misma.
- II. Aprobar enmiendas, adiciones o reformas del estatuto o de la declaración de principios y plan mínimo de acción. Para los dos primeros se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los sindicatos a través de sus delegados efectivos presentes, para el tercero el 50% más uno del total de los sindicatos.
- III. Aprobar los reglamentos internos de la Organización.
- IV. Elaborar los proyectos de resoluciones especiales.
- V. Ratificar la afiliación de la Organización a otras organizaciones nacionales o internacionales.
- VI. Conocer como última instancia, los problemas o conflictos internos de la organización.
- VII. Nombrar las comisiones permanentes y especiales, recibir sus informes anuales y aprobar sus dictámenes.

Fernando Maldonado

Vida Hernández
Adriana Guadalupe
Alfonso

Carolina
María del Carmen
María
María

S. 20
Carolina
María

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General


IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización


ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos...

Vida Fernandez

- VIII. Recibir los informes anuales de las actividades del Comité Ejecutivo, así como de los delegados que dicho comité haya designando para participar en actividades especiales.
- IX. Vigilar la buena marcha de la organización, del Comité Ejecutivo y de los Comités Ejecutivos de los gremios afiliados a través de la permanente comunicación y evaluación e implementando los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento de estos órganos.
- X. Establecer los lineamientos que normen la actividad y los planteamientos de los representantes de la organización ante las dependencias públicas.
- XI. Ratificar la admisión de las nuevas organizaciones sindicales de trabajadores que conforme a los estatutos se incorporen a la organización y en su caso tomarles protesta.
- XII. Ratificar los nombramientos que las secretarías del Comité Ejecutivo hagan para ocupar los cargos de dirección o de comisiones que coadyuven a la federación.
- XIII. Elegir responsables de las comisiones de coordinación a partir de propuestas hechas por los delegados de los sindicatos.
- XIV. Conocer en segunda instancia de los problemas y conflictos internos de la organización.
- XV. Conocer las renunciaciones y/o ausencias de los miembros del Comité Ejecutivo y tomar la protesta al vocal, que en su caso sustituirán al titular de la Secretaría vacante.
- XVI. Conocer las faltas temporales o definitivas del Secretario General, en el segundo caso tomar protesta del Secretario de Organización, y este último deberá ser sustituido por cualquiera de los vocales con aprobación de la asamblea general.

Graciela Ruiz Mardica
Maria del Carmen

Artículo 35.- Para que una notificación sea válida deberá hacerse en forma personal.

Artículo 36.- Al instalarse la Asamblea General, se podrá instituir comisiones permanentes y comisiones especiales, las cuales se integrarán por los delegados que proponga la Asamblea, según las necesidades de la comisión.

- I. Las Comisiones permanentes serán las siguientes:
 - a) Las comisiones de coordinación de los comités Ejecutivos Municipales, la cual fungirá como Delegación Regional.
 - b) Las Comisiones de Hacienda o Financiera se encargará de planear y asignar las partidas conforme al presupuesto que le señale la Secretaría de Finanzas de la Organización.
 - c) La Comisión de Contraloría, que tendrá amplias facultades de investigación y vigilancia sobre el ejercicio del presupuesto de la organización, guardando la obligación de reportarlo de inmediato al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.

Adriana Guadalupe...
Adriana Guadalupe...

Fernando Maldonado...

Unna...
Gerardo...
Yolanda...

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General


IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización


ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Abin

d) La Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, cuyos miembros serán designados por la Asamblea General de Comité Ejecutivo para el caso concreto a resolver, y cuya reglamentación se especifica en el Título de disposiciones complementarias de éstos estatutos.

II. Las comisiones Especiales serán las siguientes :

- a) La Comisión de Elecciones.
- b) La Comisión de Evaluación de los Derechos y Libertades de los Sindicatos y de los Trabajadores.
- c) Las Comisiones que se conformen posteriormente por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 37.- Las Comisiones de Coordinación de Comités Ejecutivos Municipales serán integradas por los responsables de coordinaciones propuestos y electos por la Asamblea General del Comité Ejecutivo y cada coordinación estará integrada por los delegados efectivos del área correspondiente. El trabajo fundamental que desarrollarán será el de elaborar programas específicos para implementar la política de la organización en su zona regional, así como erigirse en instancias habilitadas para escuchar y discutir las propuestas de los Comités Municipales con la finalidad de otorgar una mejor atención a los mismos.

Artículo 38.- La Comisión Orientadora de los coordinadores municipales tendrá como tarea principal la unificación de los criterios de la Organización, basados en los documentos básicos y lineamientos acordados en los órganos de Gobierno de la Organización.

Artículo 39.- La Comisión de Elecciones será integrada con la finalidad de registrar las planillas del comité Ejecutivo de la Organización y proponer los acuerdos para implementar los procesos electorales. Esta comisión supervisará las elecciones para renovar el comité Ejecutivo de la Organización y de los sindicatos adherentes a petición de los antes señalados.

**SECCION III
Del Comité Ejecutivo**

Artículo 40.- El Comité Ejecutivo será el segundo órgano de Gobierno después de la Asamblea General, el cual ejecutará directamente los actos de administración y dominio que competen a la organización y estará integrado por:

- 1.- Secretario General.
- 2.- Secretaria de Organización.
- 3.- Secretaria Ejecutiva.
- 4.- Secretaria de Actas y Acuerdos.
- 5.- Secretaría de Finanzas.

Vida Hernandez

Rino Mas...

Coche...

NAVA...

Alca...

Guadalupe...

Fernando Maldonado

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Adrio

- 6.- Secretaria de Capacitación, Integración y Desarrollo Sindical.
- 7.- Secretaria de Prensa, Propaganda y Comunicación Social.
- 8.- Secretaria de Fomento Cultural
- 9.- Secretaria de Fomento Deportivo.
- 10.- Secretaria de Asuntos Jurídicos.
- 11.- Secretaria de Relaciones Públicas
- 12.- Secretaria de Relaciones Estatales, Nacionales e Internacionales.
- 13.- Secretaria de Acción Social.
- 15.- Secretaria de Asuntos de la tercera edad, jubilados y pensionados.
- 16.- Secretaria del Trabajo y Escalafón.
- 17.- Tres vocales.

Artículo 41.- El comité será electo según lo establecido en el titulo de procesos electorales de los presentes estatutos.

Artículo 42.- Cada secretaria podrá contar con las comisiones que así requiera según sus necesidades de trabajo.

Artículo 43.- Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Organización son los siguientes:

- I. Representar a la Organización dentro de los principios y objetivos establecidos en el presente estatuto y el plan mínimo de acción.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Asamblea General.
- III. Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de la organización a la Asamblea General.
- IV. Acreditar a los delegados para los congresos, convenciones, etc., en que la organización participe y suscribir los acuerdos necesarios.
- V. Establecer y fomentar las relaciones políticas de la organización con las organizaciones e instituciones locales, nacionales e internacionales afines.
- VI. Participar en la solución de los conflictos de los sindicatos en caso de ser llamado procurando que estos sean acordes con el principio de dialogo y bien común.
- VII. Participar en el desarrollo de procesos electorales de los sindicatos afiliados en caso de ser llamado y que estos sean del más alto sentido democrático y transparencia.
- VIII. Presentar a la Asamblea General de la organización el informe de sus actividades en cada una de sus sesiones ordinarias.
- IX. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán presentar un informe semestral de sus actividades a la Secretaria Organización la última semana de octubre y abril respectivamente.
- X. Convocar y llevar a cabo la elección de delegados regionales.

Fernando Maldonado

vidal fernandez

Adriana Guadalupe
Albarán Ruiz

CARMEL RICO MORAÑO
MARIA DE
CARMEN MARTIN

Francisco Navarro
GARCIA MULLER

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General


IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización


ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Pulido

Artículo 44.- El comité ejecutivo de la organización durará en el ejercicio a su cargo tres años contados a partir de la verificación de la Asamblea General de Elección.

Artículo 45.- La Secretaria General será quien lleve la representatividad legal de la organización para todos los actos jurídicos durante su gestión.

Son atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo de la organización las siguientes:

- I. Representar legalmente a la organización ante cualquier instancia pública o privada, en cualquier materia.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo así como las comisiones que se constituyan.
- III. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, integrando la respectiva orden del día.
- IV. Ejecutar Acuerdos aprobados por la Asamblea General.
- V. Turnar al pleno del Comité Ejecutivo o en su caso a las comisiones asuntos que sean de su respectiva competencia.
- VI. Someter periódicamente en sesión ordinaria los planes y programas ejecutivos de la organización, las consideraciones de la Asamblea General para su aprobación.
- VII. Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General o el comité Ejecutivo en pleno.
- VIII. Representar a la organización en todas las actividades en que esta participe y en su caso nombrar representantes.
- IX. Visar la correspondencia de la organización.
- X. Recibir las solicitudes de afiliación de los sindicatos y/o turnarlos a la Secretaría de Organización.
- XI. Recibir los trabajos de las comisiones especiales nombradas por la asamblea General.
- XII. Rendir un informe anual de actividades durante la primera semana de Julio.
- XIII. Emitir la convocatoria para la renovación del comité ejecutivo de la organización y de los sindicatos adherentes.

Artículo 46.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria de Organización:

- I. Promover la afiliación de gremios sindicales a la organización.
- II. Control de la documentación de todos los afiliados a la organización.

Fernando Gallegos de Arce

Vide: Fernández

ADEIANA Guadalupe
Albarrán Ruiz

55
CAROL R. MORALES
Pepe NAVA OCHOA
Jorge Meléndez
SECRETARÍA

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Luis Marin

- III. Coadyuvar en la Integración el programa general de actividades de todas las Secretarías del comité Ejecutivo de la organización para el cumplimiento del programa de acción.
- IV. Solicitar a cada secretaria un informe general así como un programa de actividades.
- V. Sustituir las ausencias en la Secretaría General Colegiada, ya sean temporales o definitivas.
- VI. La demás que le deleguen expresamente el consejo general o el comité ejecutivo en pleno.

Artículo 47.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria Ejecutiva:

- I.- Tener a su cargo la vigilancia y elaboración de los convenios que en materia de servicios para los Servidores Públicos afiliados gestione la Organización.
- II. Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarías del Comité Ejecutivo de la Organización para el cumplimiento del Programa mínimo de acción.
- III. Coadyuvar en la solicitud a cada Secretaría un informe semestral así como un programa de actividades.
- IV. Elaborar un programa general de actividades de la Organización.
- V. Elaborar el informe anual de actividades de la Organización que será presentado la Secretaria General.
- VI. Sustituir las ausencias en la Secretaria General temporales o definitivas por acuerdo del comité ejecutivo en pleno.
- VII. Promover y fortalecer las relaciones entre los gremios afiliados.
- VIII. Coadyuvar con todas las Secretarías en la elaboración y aplicación de los programas y proyectos.
- IX. Preparar los anteproyectos de iniciativa de Ley y reglamentos que el Comité proponga a los órganos competentes y los estudios que los sustenten.
- X. Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General al Comité Ejecutivo en pleno.

Vide Rendiciones

CADISE R. 110 MADRID

Adriana Guadalupe Albarán Ruiz

U. U. U. U. U.

Severo Nava Ochoa

Severo Nava Ochoa

Severo Nava Ochoa

[Signature]

Fernando Meléndez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos...

Artículo 48.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos

- I. Levantar las actas de las sesiones de la asamblea general y del comité ejecutivo.
- II. Organizar en coordinación con la Secretaria de Organización la correspondencia de la federación.
- III. Archivar actas de escrutinio de cada organización gremial afiliada.
- IV. Elaborara las solicitudes de acreditación para los delegados efectivos.
- V. Expedir constancia a los miembros de la organización.
- VI. Tener el control y resguardos de los libros de gobierno pertenecientes a la organización.
- VII. Legalizar con firma el acta en la que se designe a delegados regionales de la organización.

Artículo 49.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- I. Llevar en unión de la Secretaría General la contabilidad de los ingresos y egresos de la organización, cualquiera que fuere su forma en dinero o en especie con la exactitud y claridad debidas.
- II. Librar mancomunmente con la Secretaria General todos los cheques nominativos.
- III. Depositar en las instituciones de crédito con las que preste el servicio a la organización los fondos económicos en efectivo y/o los documentos y/o valores que se perciben por la federación por cualquier concepto.
- IV. Manejar la caja chica para la organización con la cantidad máxima que al efecto fije el comité ejecutivo pleno.
- V. Formular las cuentas de la organización, desglosando una columna de recaudación y otros de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de los movimientos financieros.
- VI. Exigir el correspondiente documento con los requisitos necesarios al efectuar cualquier pago.
- VII. Proporcionar en toda oportunidad los informes que le pidan los secretarios generales de los sindicatos en forma colectiva o individual, así como el contralor de la misma.
- VIII. Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.
- IX. Formar y llevar el archivo de los documentos relativos a su secretaria.
- X. Las demás que expresamente le confieren la Asamblea General.
- XI. Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos económicos de la organización a la asamblea General o a la comisión que decida formar la Asamblea, haciendo las aclaraciones pertinentes cuando sea necesarias.
- XII. Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos asignados a cada secretaria del comité, para su mejor desempeño.
- XIII. Elaborar el presupuesto destinado a las distintas actividades de la organización con aprobación del comité.

Vider Hernandez

Carolina Rizo...

[Handwritten signature]

*Adriana Guadalupe
Alberro Ruiz*

[Handwritten signatures and notes]

Fernando Maldonado

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Salas

Vida Hernandez

- XIV. Promover fuentes alternas licitas de ingreso de recursos economicos ya sea en efectivo o en especie para beneficio de la organizacion.
- XV. Llevar el control y registro del patrimonio de la organizacion, procurando siempre su conservacion, e impulsar su crecimiento.

Ricardo Morales

Artículo 50.- atribuciones de la Secretaría de Prensa, Propaganda y Comunicación Social:

- I. Proponer e implementar las estrategias de difusión del quehacer sindical de la organización hacia sus agremiados y comunidad en general.
- II. Ejecutar la política editorial respecto de las publicaciones que emanen de la federación.
- III. Asegurara que las publicaciones e impresiones de la organización sean distribuidas entre todas las organizaciones afiliadas.
- IV. Definir la estrategia de propaganda y difusión de la organización.
- V. Apoyar a los comités ejecutivos de los gremios afiliados en la difusión de sus actividades al interior de la dependencia y hacia la comunidad en general.
- VI. Mantener permanentemente actualizado el directorio de los medios de comunicación masiva tanto locales, nacionales e internacionales y fungir como vocero oficial de la organización ante los mismos.
- VII. Abrir espacios en los medios de comunicación para difusión del quehacer sindical a través de la transmisión de programas televisivos, radiofónicos y prensa escrita, ya sea de manera gratuita o contratada.
- VIII. Realizar síntesis informativa y/o monitoreo de las principales noticias en los distintos medios de comunicación, a efecto de ponerlos a disposición de los miembros del comité ejecutivo.

Gonzalo Riquelme Morales

Artículo 51.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Fomento Cultural:

- I. Promover la expresión artística de los afiliados a la organización mediante la creación de grupos artísticos representativos de la organización y fomentar la creación al interior de los sindicatos.
- II. Vincularse con las instituciones de promoción cultural para obtener apoyo en la realización de sus actividades.
- III. Fomentar los intercambios culturales entre distintas dependencias y los municipios sindicalizados del Estado de Jalisco, así como de atender la realización de convenios con las dependencias e instituciones de difusión cultural.
- IV. Impulsar el rescate de la cultura y su difusión como un medio de integración humana.
- V. Fomentar las prácticas de expresiones culturales como una forma de integración familiar en los miembros de la organización.

NAVA Ochoa

Norma Guadalupe
María Ruiz

Fernando Carrón

José Nava Ochoa

1990

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General


IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización


ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Jose Carlos...

VI. Gestionar ante instituciones públicas y privadas todo tipo de apoyo para impulsar la cultura en la organización y los sindicatos afiliados.

Artículo 52.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Fomento Deportivo:

- I. Vincularse con las instituciones de promoción deportiva para obtener apoyo en la realización de sus actividades.
- II. Fomentar deporte entre los afiliados a la organización a través de las actividades tendientes a impulsar la educación física y las practicas deportivas entre los miembros de la organización como una forma de vida para mantener el equilibrio de la salud, física y mental.
- III. Conformar equipos representativos de nuestra organización en las diferentes disciplinas deportivas.
- IV. Fomentar prácticas deportivas como una forma de integración familiar en los miembros de la organización.
- V. Gestionar ante instituciones públicas y privadas todo tipo de apoyo para impulsar el deporte en la organización y los sindicatos afiliados.

Artículo 53.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria de Relaciones Públicas:

- I. Celebrar convenios con las empresas, instituciones Públicas y privadas y organismos no gubernamentales, que permitan la obtención de apoyos para la realización de las actividades de la organización.
- II. Difundir ante las diferentes instancias las actividades que realiza la organización, con el propósito de obtener los apoyos para los fines y objetos de la misma.
- III. Ejecutar los actos protocolarios necesarios ante personas físicas y/o jurídicas en su carácter de visitantes afines a la organización.
- IV. Mantener la vinculación con las empresas, instituciones públicas y privadas y organismos no gubernamentales, con el fin de entablar relaciones de amistad y solidaridad que permitan la superación de la organización.

Artículo 54.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- I. Por acuerdo del Secretario General representar legalmente y realizar las gestiones jurídicas de la organización ante las instituciones competentes, en defensa de la federación, de los sindicatos adherentes y sus respectivos miembros.
- II. Asesorar a los sindicatos adheridos a la organización.

Fernando...
...

Vida Hernández

...

...

...

...

Adriana...

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General


IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización


ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Ruiz

- III. Redactar y revisar los convenios e iniciativas de la organización y coadyuvar con el área jurídica de cada sindicato.
- IV. Contratar con cargo al presupuesto de la organización, previa autorización del comité ejecutivo, los abogados que coadyuven en el trabajo jurídico de la misma.
- V. Crear iniciativas de ley que beneficien a la organización, sindicatos y trabajadores ante las instancias competentes.
- VI. La demás que le confiera la Asamblea General o el comité Ejecutivo.

Artículo 55.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Vinculación Nacional e Internacional:

- I. Mantener una estrecha relación con los trabajadores y las organizaciones nacionales e Internacionales, fomentando el intercambio de ideas y actividades con las mismas.
- II. Representar a la organización en los eventos que tenga relación con la misma a nivel nacional e Internacional.
- III. Representar a la organización en los eventos que tenga relación con la misma a nivel nacional e internacional.
- IV. Elaborar un posicionamiento de la organización en cada evento nacional e internacional en que se tenga participación.
- V. Mantener vinculación con instituciones y organismos no gubernamentales a nivel nacional e internacional.
- VI. Representar a la organización ante la Federación Nacional y otras organizaciones vinculadas con esta federación.

Artículo 56.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Capacitación, Integración y Desarrollo Sindical:

- I. Elaborar programas y actividades de capacitación para el mejor desempeño de las actividades de la organización, de los sindicatos y sus miembros.
- II. Apoyar la integración de las comisiones mixtas de capacitación en cada uno de los sindicatos afiliados.
- III. Realizar cursos de capacitación, diplomados, seminarios congresos etc. De carácter sindical en forma periódica y permanente para el mejor desarrollo y superación de las organizaciones y sus integrantes.
- IV. Las que se acuerden por conducto del comité ejecutivo y la asamblea general.
- V. Las demás actividades inherentes a su Secretaría.

Fernando Maldonado

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Victoria Hernandez

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Aspirante Alvarado Ruiz

CARRERA RUIZ MORALES

Handwritten signature

NAVS CUNO

PEPPO

Handwritten signature

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Melin

Artículo 57.- Son Funciones de la Secretaria de La Tercera Edad, Jubilados y Pensionados:

I.- Promover, vincularse y representar a la organización ante las instituciones públicas (IMSS, Instituto de Pensiones del Estado y otras) y privadas, relacionadas con la misma.

II.- Mantener la comunicación entre los miembros de las organizaciones adherentes con sus trabajadores de la tercera edad, jubilados y pensionados.

III.- Fomentar el desarrollo de la expresión cultural y artística entre los miembros de la organización de la tercera edad, jubilados y pensionados.

IV.- Fomentar y mantener relaciones con instituciones gubernamentales o privadas en coordinación con la Secretaría de Cultura y Deporte para la realización de convenios de apoyo para los miembros de la organización de la tercera edad, jubilados y pensionados.

V.- Fomentar el deporte y actividades tendientes a impulsar la educación física y las prácticas deportivas adecuadas a sus capacidades de los miembros de la organización de la tercera edad, jubilados y pensionados, como una forma de vida para mantener el equilibrio de la salud, física y mental.

VI.- Conformar equipos representativos de nuestra organización en las diferentes disciplinas deportivas, artísticas, científicas o de cualquier índole que engrandezcan el espíritu y los valores humanos.

VII.- Fomentar entre sus miembros la cultura de la prevención de enfermedades, así como concientizar, difundir, y promover la importancia de la salud.

VIII.- Fomentar y establecer relaciones con instituciones públicas y privadas de salud, en coordinación con la Secretaría de Salud de la organización a efecto de establecer convenios de apoyos para los para los miembros de la organización de la tercera edad, jubilados y pensionados.

IX.- Apoyar y representar a los miembros de la organización y sus afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y/o los que sean competentes para ello.

X.- Todas las demás que se encomienden por los órganos de la Federación y las inherentes a su Secretaría.

Artículo 58.- Son Funciones de la Secretaría de Acción Social:

Fernando Maldonado Avanz

Vida Hernandez

*Adriana Guadalupe
Albarino Ruiz*

MANUEL RIZO

CINQUE RIZO

JOSE LUIS

LUANA CARMON

FEOR

JOSE MANUEL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

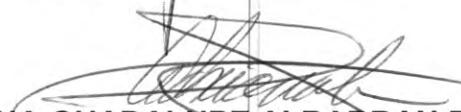
SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Solís

72
MAON ICA
RIZO
CABRILLO

- I. Elaborar los programas de vinculación social de los distintos sindicatos para la prestación de los servicios que sean necesarios en los sindicatos adheridos.
- II. Establecer los convenios con las dependencias e instituciones a efecto de gestionar las necesidades relativas a la seguridad social.
- III. Formar y crear módulos regionales de atención médica, jurídica, fiscal y contable, así como el trabajo social para la atención y servicio de los sindicatos y los trabajadores.
- IV. Promover y difundir la información relativa a la seguridad social a efecto mantener conciencia social entre los trabajadores y los sindicatos adherentes con el fin de defender los logros obtenidos a efecto de que no se vulneren los derechos adquiridos.
- V. Representar a la organización ante los distintos entes públicos relacionados con la seguridad social.
- VI. Realizar las actividades tendientes a la prevención de enfermedades y riesgos de trabajo que afecten al personal sindicalizado, procurando en todo momento el cumplimiento estricto de la ley para la erradicación de los mismos.
- VII. Concientizar, difundir, y promover la importancia de la salud y el bienestar social.
- VIII. Realizar las actividades tendientes a la prevención de enfermedades entre los trabajadores de los sindicatos adherentes y la sociedad en general.
- IX. Evaluar la calidad de los servicios médicos que se otorgan a los servicios públicos y mantener comunicación directa con las autoridades competentes y en su caso proponer mejoras en los servicios de salud.
- X. Vigilar el establecimiento y el desempeño de las comisiones mixtas de seguridad e higiene de las organizaciones afiliadas y en su caso coadyuvar con las mismas.
- XI. Promover programas de salud entre los trabajadores activos, pensionados y jubilados, con la finalidad de facilitar a su familia mejores condiciones y calidad de vida.

Artículo 59.- Son atributos de la Secretaría del Trabajo y Escalafón:

- I. Elaborar propuestas y proyectos para mejorar las condiciones del trabajo y servicios públicos.
- II. Procurar la formación de un área de bolsa de trabajo y difundir sus actividades y promociones para beneficio de las organizaciones adherentes.
- III. La demás que se le deleguen expresamente por el comité ejecutivo y la asamblea general.
- IV. Fomentar las comisiones mixtas de escalafón en los sindicatos agremiados.
- V. Asesorar a los sindicatos adherentes a efecto de cumplimiento de los dictámenes de las comisiones mixtas de escalafón.

Fernando Maldonado

Julian Meléndez

MAON ICA

MAON ICA

MAON ICA

MAON ICA

Vidal Hernández

27

Adriana Guadalupe
Albercaín
Beir

ESCA.
O.

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos Rubio

Vida Hernández

CRISTINA RUIZ HERNANDEZ

- VI. Capacitar a los integrantes de las comisiones Mixtas de los sindicatos agremiados.
- VII. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Acción y Capacitación programas para la integración y desarrollo de actividades de las comisiones mixtas de escalafón, seguridad e higiene y capacitación.
- VIII. Vincularse con todas las instituciones públicas y privadas para mantener una relación que beneficie a la organización y sus trabajadores con el Gobierno del Estado a efecto de impulsar el desarrollo y promoción del servicio civil de carrera.

SECCION IV

De los Comités Regionales

Artículo 60.- Los Comités Regionales se integrarán con los Secretarios Generales de los gremios afiliados a la Organización de conformidad con la zonificación del Estado de Jalisco y fijando sedes en por lo menos las siguientes regiones:

- Región 1.- Del Sur con sede en Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande).
- Región 2.- Los Altos con sede en Lagos de Moreno.
- Región 3.- La Costa Sur con sede en Autlán de Navarro.
- Región 4.- Comprendiendo la Región la Ciénega, con sede en Ocotlán.
- Región 5.- Comprendiendo la Región Norte, con sede en Colotlán.
- Región 6.- Comprendiendo la Región Valles con sede en Ameca.
- Región 7.- Comprendiendo la Región de la Costa, con sede en Puerto Vallarta.

Pudiendo incrementar, variar o modificar conforme a las necesidades de la organización.

Artículo 61.- Las sesión ordinaria de los comités Regionales serán trimestrales, siendo presididas por la Federación a través del representante que se designe para ello.

Artículo 62.- Son atribuciones y obligaciones de los comités Regionales las siguientes:

- I. Conocer de los problemas relacionados con estructura y funcionamiento de cada uno de los gremios sindicales integrantes de la Región, de la

ADRIANA GUACHALUPA
DORIS GUZMÁN
L. GUZMÁN

Fernando Maldonado
JUAN MALDONADO

CRISTINA RUIZ HERNANDEZ
JUAN MALDONADO

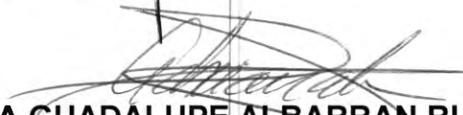
SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Luis Maldonado
JUAN GUDINO

44

necesaria coordinación para la resolución de los mismos y planeación de los eventos sindicales en el nivel regional.

Conocer de los procedimientos para logra el mejoramiento de los servicios y prestaciones para los Servidores Públicos en cada uno de los Municipios y Dependencias Públicas integrantes de la región correspondiente.

- III. Conocer y propiciar un intercambio regional de información, recursos y servicios.
- IV. Ejecutar en el nivel regional los acuerdos de os propios comités Regionales previo acuerdo y apoyo del comité ejecutivo de la Federación.
- V. Conocer de las solicitudes de incorporación a la Organización que se presenten y que pertenezcan a su región y producir en su caso la recomendación de ingreso correspondiente ante la asamblea general de la Organización.
- VI. Crear sus propios reglamentos conforme al presente estatuto, que deberán ser aprobado y ratificados en su oportunidad por la Asamblea General de la Organización.

**SECCION V
De los Sindicatos.**

Artículo 63.- Cada organización sindical afiliada a esta Federación determinará libremente la forma de gobierno en su interior, pudiendo ajustar sus estatutos a la estructura de esta organización federativa pero respetando y obligándose estar en todo momento al presente estatuto. La Federación podrá convocar a asamblea de elección en caso de que el sindicato miembro no lo realice, a solicitud del Secretario General o por ausencia definitiva del Secretario General por caso furtuito o fuerza mayor.

Artículo 64.- Cada sindicato a través de su asamblea general expedirá sus estatutos internos pudiendo observar como base el presente estatuto, por lo que se respetará su autonomía sindical para ello, y la documentación que expida dicha organización deberá llevar el logotipo de la federación.

**TITULO TERCERO
De los Procesos Electorales**

**CAPITLO PRIMERO
De los Sindicatos Municipales**

Fernando Maldonado
ROSARIO PRADO VACIAS

GABRIEL CHIZO MADRIGAL

Adriana Guadalupe
Alberto Perez

Arbor (Arbol) Ortiz
Gale

Luis Fernando
Zavagosa Aguilar

Alan Maldonado
A. Ram. M. L. U. Serv. P. U. C.

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ

SECRETARÍA ALTERNATIVA PÚBLICA PERU

ESCALA

ROMÁN GÓMEZ JAUREGO

FRANCO MARTÍN B.

VICENTE HERNÁNDEZ MTZ.

EDUARDO MORA OCHOA

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Cruz

45
Mojados

Artículo 65.- Los comités Ejecutivos de los sindicatos afiliados deberán ser electos conforme lo prevenga su estatuto.

Artículo 66.- El sindicato electo deberá compilar copia de la convocatoria, de la asamblea de elección, de las planillas contendientes así como las posibles impugnaciones y entregar a la Federación, quien integrará dicha documentación al archivo de la Secretaría de Organización y de la Secretaría de Actas y Acuerdos para su conocimiento.

La Federación podrá hacer la gestión jurídica para el trámite de registro y de la toma de nota ante autoridad competente en caso de así solicitarlo el comité ejecutivo electo.

Artículo 67.- La Federación actuará como observador en todo momento, salvo en caso de ser llamada para realizar dichos comicios.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Comité Ejecutivo de la Federación

Artículo 68.- Las Elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación se verificarán durante el mes de enero, para tal efecto el Comité Ejecutivo saliente lanzará los primeros 15 días del mes de enero la convocatoria correspondiente al registro de las planillas cuya inscripción se cerrará cuarenta y ocho horas antes a la elección.

Artículo 69.- Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se realizarán a través de la votación directa, secreta de todos los delegados miembros de los sindicatos afiliados a la federación.

Artículo 70.- Los procesos Electorales estarán a cargo de una comisión de escrutinio integrada por el Secretario General, cuatro miembros designados por la Asamblea General siendo estos el Presidente, el Secretario y dos escrutadores, así mismo se nombrará un escrutador por cada planilla contendiente.

Artículo 71.- Los sindicatos adherentes participaran en la asamblea general de elección a través de sus delegados.

Artículo 72.- Una vez realizada la elección, la comisión de escrutinio a la brevedad posible deberá rendir su informe a la Asamblea General, la cual sancionará y en su caso tomará la protesta al nuevo comité ejecutivo.

Artículo 73- En caso de inconformidad, el dictamen de la comisión de escrutinio podrá someterse a revisión por la comisión de Vigilancia, Honor y Justicia, misma que emitirá un dictamen el cual será sometido a la asamblea general para su aprobación o rechazo.

CAPITULO TERCERO

Fernando Maldonado

Vidal Fernandez

[Signature]

[Signature]

Adriana Goad-Lupe
A la Honorable

CAJONIL
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos



Juan Carlos
Juan Carlos

46
Miguel Ángel

Artículo 78.- Las sanciones mencionadas en el artículo anterior serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia y ratificadas por la Asamblea General.

TITULO QUINTO De la Disolución de la Organización

Artículo 79.- La Organización solo podrá disuelta por el acuerdo del 99% de sus miembros.

Artículo 80.- En caso de la disolución de la Organización el patrimonio será liquidado y repartido a prorrata a cada miembro de la organización.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primero.- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General Constitutiva, con el nombre y la firma de los integrantes del primer Comité Ejecutivo.

Segundo.- Por única ocasión el Comité Ejecutivo será electo por la Asamblea General sin que se deba cumplir las formalidades establecidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y la planilla participante será electa sin que cumpla con las formalidades establecidas en el artículos 39, 68, 70 y 74 fracción II, IV, VI y VII, ya que los miembros del primer comité ejecutivo serán designados por votación directa de los delegados, expresando su votación levantando la mano.

Tercero.- En caso de que la autoridad administrativa no otorgue el registro sindical ni la toma de nota del comité ejecutivo electo, se tendrá como documento que acredite su personalidad jurídica el acta constitutiva y de elección conforme a la jurisprudencia para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- El Comité Ejecutivo podrá expedir las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor administración de la federación.

Quinta.- En caso de que la autoridad administrativa no otorgue toma de nota del comité ejecutivo electo, el comité ejecutivo anterior será el representante legal ante las instancias necesarias bajo el mando del comité ejecutivo electo.

Vidal Fernández
José C. BFE

46
Roberto
Roberto

Arce Prado

Adriana Guadalupe
Alicia

Manuel
Manuel

Benigno Alberto

Sergio Villalobos

Fernando
Ma. Teresa Cruz Arce

Roberto
Roberto

Roberto
Roberto

Fernando Maldonado
Fernando Maldonado

Man. de Rosendo

Man. de Rosendo

Man. de Rosendo
Man. de Rosendo

SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ Secretario General, **IGNACIO GENARO GÓMEZ ALBARRAN**, Secretario de Organización Y **ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ** Secretario de Actas y Acuerdos de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE JALISCO**, los suscritos autorizamos el presente documento que coincide fielmente con sus originales que obran en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad al artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo aplicado en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SERGIO ALBERTO PADILLA PÉREZ
Secretario General



IGNACIO GENARO GÓMEZ JAUREGUI
Secretario de Organización



ADRIANA GUADALUPE ALBARRAN RUÍZ
Secretario de Actas y Acuerdos

